

**RESOLUCIÓN DE LA SALA UNIPERSONAL 2
JUNTA DE APELACIONES DE RECLAMOS DE USUARIOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 251-2025 OS/JARU-S2**

Lima, 15 de enero del 2025

Expediente N° 202400303760

Reclamante: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Materia: Excesivo consumo facturado

Suministro: [REDACTED]

Ubicación del suministro y domicilio procesal: [REDACTED]
[REDACTED]

Resolución impugnada: N° 75100059275

SUMILLA: No se evalúa el reclamo porque el recurso del 12 de diciembre de 2024 fue presentado fuera del plazo establecido en la norma.

NOTA: Para facilitar la comprensión de la presente resolución, se sugiere la lectura del folleto explicativo que se adjunta.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 **11 de octubre de 2024.**- El reclamante presentó, vía comunicación telefónica, un reclamo por considerar excesivo el consumo facturado en el recibo de setiembre de 2024.
- 1.2 **12 de noviembre de 2024.**- Mediante la Resolución N° 75100059275, la empresa distribuidora declaró **infundado** el reclamo.
- 1.3 **18 de noviembre de 2024.**- La empresa distribuidora notificó la Resolución N° 75100059275.
- 1.4 **12 de diciembre de 2024.**- La recurrente interpuso, vía comunicación telefónica, un recurso de apelación contra la Resolución N° 75100059275.
- 1.5 **20 de diciembre de 2024.**- La empresa distribuidora elevó los actuados a esta Junta.

2. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

Determinar si el recurso se presentó o no oportunamente.

3. ANÁLISIS

- 3.1 Según el numeral 22.2 del "Procedimiento Administrativo de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural"¹ (en adelante, Procedimiento de Reclamos), **el plazo máximo para interponer el recurso de reconsideración o apelación es de quince días**

¹ Aprobada mediante la Resolución N° 269-2014-OS/CD.

hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. Según el numeral 22.6 los **recursos presentados fuera del plazo serán declarados improcedentes.** Sin embargo, para determinar si un recurso es o no improcedente por extemporáneo, corresponde verificar primero si la empresa distribuidora emitió y notificó su resolución conforme a la normativa vigente.

- 3.2 Asimismo, en los literales b) y c) del numeral 20.1 del Procedimiento de Reclamos se establece que la empresa distribuidora deberá de resolver los reclamos, en los que se cuestione únicamente el exceso de consumo de energía eléctrica de usuarios en la opción tarifaria BT5B y/o cargos mínimos o cargos asociados al consumo, dentro del plazo de diez (10) hábiles cuando se verifique errores de facturación en la evaluación establecida en los literales a) y b) del numeral 19.3 del citado procedimiento; **de no ser así, la empresa distribuidora podrá resolver el reclamo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a su recepción o subsanación de los requisitos de admisibilidad.** Además, el numeral 11.1, establece que la notificación se efectuará en los 5 días hábiles siguientes a la emisión de la resolución.
- 3.3 Según el artículo 11, numeral 4, incisos e) y f) del Procedimiento de Reclamos, en la notificación debe consignarse la firma y el número del documento nacional de identidad del reclamante, y en caso que sea recibida por persona distinta, deberá dejarse constancia de su nombre, número de su documento nacional de identidad y la relación con el destinatario, y además se deberán consignar una breve descripción del predio en el que se realizó la diligencia, así como de los inmuebles colindantes, y de ser factible el número de suministros [REDACTED]. Asimismo, según el numeral 11.5, a efectos de considerar válida una notificación bajo puerta (al domicilio procesal fijado), ésta debe ser constatada por notario o juez de paz donde no exista notario competente.
- 3.4 Lo anterior se verificará, dependiendo del caso, además de apreciarse la oportunidad de presentación del recurso:

Resolución N° 75100059275	Plazo legal máximo ²	Fecha del acto				
		Emisión	25/11/2024	12/11/2024		
Notificación	19/11/2024	18/11/2024	Courier (cumplió requisitos:)		Notario o Juez de Paz	Electrónico
			Sí (X)	No ()	()	()
Impugnación	11/12/2024	12/12/2024	DENTRO DEL PLAZO ()			
			FUERA DEL PLAZO: EXTEMPORÁNEO (X)			

- 3.5 Es decir, el recurso se presentó fuera del plazo, quedando firme la Resolución N° 75100059275 conforme al artículo 222 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444³.

4. RESOLUCIÓN

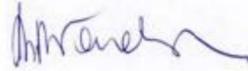
² En el cómputo de los plazos no se consideran los días 6 y 9 de diciembre de 2024, por constituir día no laborable en el sector público y día feriado a nivel nacional, respectivamente.

³ Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

RESOLUCIÓN DE LA SALA UNIPERSONAL 2
JUNTA DE APELACIONES DE RECLAMOS DE USUARIOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 251-2025 OS/JARU-S2

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de los Órganos Resolutivos de Osinergmin⁴, **SE RESUELVE:**

Artículo Único. - Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso interpuesto contra la Resolución N° 75100059275 y, en consecuencia, **ESTESE** a lo dispuesto en esta última resolución.



Firmado Digitalmente
por: BRASCHI O'HARA
Ricardo Abelardo Sixto
FAU 20376082114 hard
Fecha: 15/01/2025
16:39:05

Sala Unipersonal 2
JARU

⁴ Aprobado mediante la Resolución N° 044-2018-OS/CD.